

Ref.: 2021/17

Fecha: 24 de junio de 2021

A:

De: Área Servicios Administrativos CYII

El procedimiento 2021/17 es un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios que prevé la adjudicación del contrato a la oferta que, en su conjunto, presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata únicamente de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según las siguientes valoraciones:

Tras la apertura de las ofertas del día 07 de junio de 2021, las propuestas económicas de los respectivos ofertantes fueron las siguientes:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe Total Euros, excluido el IVA
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	17.018,40 €
2	RICOH ESPAÑA S.L.U.	43.972,80 €
3	VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.	42.336,00 €
4	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	27.168,00 €
5	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.	29.917,31 €

De conformidad con lo dispuesto en el certificado del Jefe del Área de Servicios Administrativos de fecha 8 de junio de 2021, la Mesa comprobó la existencia, en la documentación presentada de defectos subsanables y aspectos susceptibles de aclaración, procediendo a evaluar los mismos según consta en el acta de la reunión celebrada en fecha 07 de junio de 2021.

Atendiendo a lo expuesto, la Secretaria de la Mesa de Contratación, mediante requerimiento de fecha 10 de junio de 2021, publicado en misma fecha, procedió a requerir la documentación referida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo ésta la siguiente:

- La empresa **RICOH ESPAÑA S.L.U.**

- o No ha presentado la totalidad de la documentación solicitada en la cláusula 10, concretamente la relativa al punto 4, donde se indica,

*“Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, **deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.**”*

**Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI.”**

- o Asimismo, no ha sido aportada la declaración exigida en el apartado 5 de la cláusula 10, en relación con el apartado 6 del Anexo I, donde se indica que debe presentarse,

*“Los licitadores deberán de presentar en el Sobre nº 1 una **Declaración responsable donde se indique únicamente que cumplen con los medios materiales y personales, así como la habilitación y la solvencia referida anteriormente, a fin de ejecutar los servicios contratados.**”*

*Los licitadores solo deben presentar la declaración mencionada anteriormente sin acreditar la solvencia referida en el apartado 5, requerida con posterioridad”*

- La empresa **VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.**

- o No ha presentado la totalidad de la documentación solicitada en la cláusula 10, concretamente la relativa al punto 4, donde se indica,

*“Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, **deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.**”*

**Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI.”**

- o Del mismo modo, habiendo sido apreciado un **error en el cálculo de la oferta presentada por la empresa**, no correspondiendo los precios unitarios de la tabla aportada con el importe final, deberá aclarar la misma a efectos de analizar la viabilidad de la correcta ejecución del contrato en las condiciones ofertadas.

De conformidad con el requerimiento de la Secretaria de la Mesa de Contratación, según certificado del Jefe del Área de Servicios Administrativos de fecha 21 de junio de 2021, las empresas **RICOH ESPAÑA S.L.U. y VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.**, no han presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación, acordó mediante Acta de fecha 22 de junio de 2021, no tomar en consideración las ofertas presentadas por las empresas **RICOH ESPAÑA S.L.U. y VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.**,

### **ANÁLISIS DE LAS POSIBLES OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Según lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), las ofertas se considerarán anormalmente bajas cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Según la documentación presentada, ninguna empresa pertenece al mismo grupo empresarial. Por tanto, a efectos de la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, se consideran todas las ofertas presentadas.

La oferta media es de 24.701,24 €, no obstante, el umbral en más de 10 unidades porcentuales a la media asciende a 27.171,33 €, por lo que se excluye, a efectos de cálculo, a la empresa **KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.**

Atendiendo a lo expuesto, la nueva media es de 22.093,20 €, siendo el umbral de 5 unidades porcentuales para retirar la ofertas anormalmente baja de 20.988,54 €, resultando, por consiguiente, que la oferta presentada por **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED**, es considerada anormalmente baja.

### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

#### **A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos**

**A) 1. Valoración económica.....70 puntos**

**A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....30 puntos:**

**2.1 Retirada de las impresoras actuales ..... 15 puntos**

Se valorará la respuesta afirmativa por parte del licitador. La puntuación máxima para la consiguiente reducción será de 15 puntos.

Se valorará hasta 15 puntos la retirada de las impresoras actuales. Para su valoración se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 * V_s$$

Donde:  $V_s = 1$  en caso de que el licitador presente en su oferta la disposición a retirar las impresoras actuales para el contrato referido.

$V_s = 0$  en caso de que el licitador no presente en su oferta la disposición a retirar las impresoras actuales para el contrato referido.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración:** la fórmula referida otorga la máxima puntuación (15 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la retirada de las impresoras actuales y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se realice dicha retirada. Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así como el Anexo XII del presente pliego. Deberán ir firmados tanto por la empresa como por la persona que figura para el puesto. De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.

**2.2. Retirada del material consumido tras su reposición .....15 puntos**

Se valorará la respuesta afirmativa por parte del licitador. La puntuación máxima para la consiguiente reducción será de 15 puntos.

Se valorará hasta 15 puntos la retirada de los consumibles una vez cambiados. Para su valoración se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 * V_s$$

Donde:  $V_s = 1$  en caso de que el licitador presente en su oferta la disposición a retirar los consumibles una vez cambiados para el contrato referido.

$V_s = 0$  en caso de que el licitador no presente en su oferta la disposición a retirar los consumibles una vez cambiados para el contrato referido.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración:** la fórmula referida otorga la máxima puntuación (15 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la retirada de los consumibles una vez cambiados y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se realice dicha retirada. Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así

como el Anexo XII del presente pliego. Deberán ir firmados tanto por la empresa como por la persona que figura para el puesto. De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.

## 1. VALORACIÓN ECONÓMICA

En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 70 puntos, a continuación, se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 70 * Pmin / Pi$$

Donde: Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Pi = Precio propuesto por la empresa i, en €.

Pmin = Precio mínimo ofertado, en €

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas en el procedimiento de referencia, aplicando la fórmula mencionada, se obtiene:

A) 1. Valoración económica			
N.º	Proponente	Importe Total Euros, excluido el IVA	Vi (Puntos)
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	17.018,40 €	70
2	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	27.168,00 €	43,85
3	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.	29.917,31 €	39,82

**2.VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los valores ofertados por cada uno de los licitadores, en relación a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, son los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	Requerido en pliego	Valor ofertado por el licitador		
	Empresas	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.
<i>2.1 Retirada de las impresoras actuales. Hasta 15 puntos</i>	SI/NO	SI	SI	SI
<i>2.2. Recogida del material consumido tras su reposición. Hasta 15 puntos</i>	SI/NO	SI	SI	SI

**A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos**

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

**A) A) 2.1 Retirada de las impresoras actuales estipulado: ..... 15 puntos**

Se valorará la respuesta afirmativa por parte del licitador. La puntuación máxima para la consiguiente reducción será de 15 puntos.

Se valorará hasta 15 puntos la retirada de las impresoras actuales.

Para su valoración se aplicará la siguiente formula:

$$V_i = 15 * V_s$$

Donde:  $V_s = 1$  en caso de que el licitador presente en su oferta la disposición a retirar las impresoras actuales para el contrato referido.

$V_s = 0$  en caso de que el licitador no presente en su oferta la disposición a retirar las impresoras actuales para el contrato referido.

Aplicando estos criterios al valor ofertado por las empresas, se obtiene la siguiente puntuación:

A) 1. Valoración económica		
N.º	Licitador	Vi (Puntos)
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	15
2	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	15
3	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.	15

**A) ) 2.2. Recogida del material consumido tras su reposición:  
.....15 puntos.**

Se valorará la respuesta afirmativa por parte del licitador. La puntuación máxima para la consiguiente reducción será de 15 puntos.

Se valorará hasta 15 puntos la retirada de los consumibles una vez cambiados. Para su valoración se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 * V_s$$

Donde:  $V_s = 1$  en caso de que el licitador presente en su oferta la disposición a retirar los consumibles una vez cambiados para el contrato referido.

$V_s = 0$  en caso de que el licitador no presente en su oferta la disposición a retirar los consumibles una vez cambiados para el contrato referido.

Aplicando estos criterios al valor ofertado por las empresas, se obtiene la siguiente puntuación:

A) 1. Valoración económica		
N.º	Licitador	Vi (Puntos)
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	15
2	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	15
3	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.	15



### 3. PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

Los puntos obtenidos por el ofertante se corresponden con la suma de los puntos obtenidos en la valoración económica más los puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. El resultado de la puntuación se muestra a continuación.

A) 1. Valoración económica				
N.º	Proponente	A) 1.VALORACIÓN ECONÓMICA	A) 2. CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA	TOTAL
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	70	30	100
2	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	43,85	30	73,85
3	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS	39,82	30	69,82

### VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

Por consiguiente, el licitador que obtiene la máxima puntuación es **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED.**, con un total de 100 puntos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, por los motivos que se enuncian en el presente informe, se procede a indicar lo siguiente:

- La oferta presentada por la empresa **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED** es anormalmente baja.

Ángel Illera Gil  
Jefe del Área de Servicios Administrativos